



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando lo siguiente:

- Por auto del día 7 de septiembre de 2022, fue inadmitida esta demanda para iniciar el trámite de proceso ejecutivo, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 15 de septiembre de 2022 a las 5:00 de la tarde.
- De otro lado informo, que el señor Daniel Barbosa Carvajal representante de la Cooperativa demandante, no allegó memorial de subsanación en el término que se le otorgó.

Manizales, 20 de septiembre de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

RADICADO 170014003009-2022-00546-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación, se rechaza la presente demanda ejecutiva conforme a la providencia inadmisoria fechada el 7 de septiembre de 2022, que promueve **la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y FINANZAS (COOPFINANZAS)** a través de su representante legal, frente a la señora **Nazha Bourashed**. Sin necesidad de desglose al haberse presentado de forma virtual.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa la anotación en los registros del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf89014f658d864caa8e680d2795edc0a1e2ea6387cbc6edcf6b4ad8d17faee**

Documento generado en 21/09/2022 04:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>